



Pronunciamento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, con ocasión de la conmemoración del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas y por el fenómeno de la desaparición de personas

El 30 de agosto de cada año ha sido declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como el *Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas*¹, entendiéndose por tal el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado; o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley².

Las víctimas de esta condenable práctica, ejecutada como una política de Estado en el contexto del conflicto armado salvadoreño, han solicitado en reiteradas oportunidades a la Asamblea Legislativa que se declare el 30 de agosto “Día Nacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas”³ como un gesto de honra a la memoria de los seres humanos que sufrieron dicha atrocidad; sin embargo, hasta el día de hoy, no ha sido posible tal medida, que constituiría una acción de reparación para las víctimas.

En El Salvador, la protección jurídica de las personas contra las desapariciones forzadas adolece de un vacío significativo, dado que las Convenciones Internacional e Interamericana para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas no han sido ratificadas por la Asamblea Legislativa.

En enero de 2021 se aprobó la Ley del Banco Nacional de Datos de ADN, lo cual es un avance, pero no aborda de manera integral el grave problema aludido, sobre todo porque no incorpora el énfasis de garantizar los derechos de las familias de personas desaparecidas.

En julio de este año, se conoció a través de medios de comunicación que la Fiscalía General de la República (FGR) está trabajando en la propuesta de Ley de Desaparición de Personas, que debería reunir y regular componentes como: la atención humanitaria, protección de las familias, atención psicosocial, medidas de reparación y no repetición, acceso a la justicia y debida diligencia para disminuir la impunidad en estos casos; asimismo, se regule la protección de grupos en condición de vulnerabilidad, tales como personas migrantes, mujeres, niñez y juventud, población LGBTIQ+ y personas desaparecidas en el contexto de fenómenos socioculturales, entre otros.

A casi tres años de la implementación del Protocolo de Acción Urgente (PAU), de dictada la Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador, de fortalecer la legislación secundaria mediante las reformas del año 2020 a los artículos 129 numeral 9, 364 y 365 y la incorporación del delito de Desaparición de Personas, contenido en el artículo 148-A, todos del Código Penal; y la creación de la Unidad Especializada de Personas Desaparecidas (2019) de la FGR, aun es necesario la creación de más herramientas para el abordaje del fenómeno de las personas desaparecidas en el país.

1. Por medio de la resolución A/RES/65/209, de 21 de diciembre de 2010.

2. Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas adoptada en Nueva York el 20.12.2010, entró en vigor el 23.12.2010, art. 2.

3. Nota presentada a la Asamblea Legislativa el 23 de agosto de 2017.



En esta fecha, en que se conmemora el *Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas y por el fenómeno de la desaparición de personas*; la PDDH se suma al **lanzamiento de la Campaña “Alto a las Desapariciones”**, que enmarca los estándares internacionales para la búsqueda de una persona desaparecida, los cuales indican que las acciones deben realizarse inmediatamente, sin demoras y sin discriminación; además de hacer énfasis en la atención diferenciada a diversos grupos en situación de vulnerabilidad, tales como mujeres, jóvenes y población LGBTIQ+.

Por lo anterior, con base en las atribuciones contenidas en el artículo 194 romano I ordinales 1°, 3°, 7° y 11° de la Constitución de la República, el suscrito Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos **expresa**:

Un recomendable al funcionariado público de las instituciones vinculadas al tema que nos ocupa para que se retome:

1. El estudio y análisis de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y de la Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas, a fin de que sean ratificadas.
2. El estudio de la petición de las víctimas para declarar el 30 de agosto “Día Nacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas”, de igual manera se impulse la discusión de marcos regulatorios para la protección de personas desaparecidas y sus familias, en el actual contexto de violencia y normativa para las responsabilidades civiles que se originan luego de una desaparición.
3. Asimismo, se realice la investigación, persecución e individualización de los responsables del delito de desaparición de personas y se garantice el acceso a la justicia y derecho a la verdad a las víctimas y sus familiares.

Reitero mi solidaridad con todas las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad cometidas en el contexto del conflicto armado salvadoreño por ambas partes en contienda, e insto a la institucionalidad salvadoreña y a la sociedad a sumar esfuerzos para que El Salvador haga una transición respetuosa de la dignidad y de los derechos de las víctimas.

Reafirmo mi compromiso con las víctimas y sus familiares, de acompañarles en las justas reivindicaciones, conforme al principio de legalidad y mandato constitucional conferido, realizando las acciones de mi competencia, a fin de incidir en la adopción de medidas legislativas y de otro carácter que se garanticen de manera efectiva los derechos humanos y la dignidad de todas las personas en El Salvador.

#AltoAlasDesapariciones
#LaBúsquedaNoSeDetiene

San Salvador, 30 de agosto de 2021

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos